



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0001118
17 ABR 2013

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA SARAVERA "SAS"*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "*Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística*";

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA SARAVERA "SAS"*, el señor Wilmer Fabian Laguado Lizarazo, identificado con la cedula de ciudadanía 13511323, solicito al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante el radicado 2013321013100-2 del 6 de marzo de 2013, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que mediante Resolución 1113 del 30 de abril de 2012, el Secretario de Educación del Departamento de Arauca, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA SARAVERA "SAS"*, ubicada en la Carrera 15 No. 28-61 del Barrio Centro del Municipio de Saravena;

Que mediante la Resolución 1191 del 6 de mayo de 2012, el Secretario de Educación del Departamento de Arauca, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA SARAVERA "SAS"*, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1, B2, C1 y C2;

504

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA SARAVERENA "SAS", como Centro de Enseñanza Automovilística"

Que una vez revisada la documentación allegada se verificó que el CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA SARAVERENA "SAS", sólo cuenta con el parque automotor para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1, C1.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1- Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA SARAVERENA "SAS", identificada con el Nit. 900464646-3 y matrícula mercantil 15635 de 2011, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1, NIVEL I.

ARTÍCULO 2- El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA SARAVERENA "SAS", queda autorizado para funcionar en la Carrera 15 No. 28-61 del Barrio Centro del Municipio de Saravena, departamento de Arauca, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES:

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
13346 DT SANTANDER	MARY LUZ PEDRAZA ROJAS	63350313	27/03/2017	A1, A2
12556 DT SANTANDER	ELKIN EDUARDO DELGADO PORTILLA	91293767	06/07/2016	A2
14907 DT SANTANDER	URIELSON ALUMA LIZARAZO	13715407	13/02/2018	A2
14772 DT SANTANDER	DARIO CASTRILLÓN DIAZ	91229544	05/10/2017	B1, C1
14512 DT SANTANDER	WILMER FABIAN LAGUADO LIZARAZO	13511323	30/11/2017	C1
14513 DT SANTANDER	SANDRA MILENA MARTINEZ HERRERA	37727064	30/11/2017	C1

VEHÍCULOS:

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO	N.º TARIETA DE SERVICIO
MAJ03B	2008	MOTOCICLETA	
TOD83C	2013	MOTOCICLETA	
OIY75C	2011	MOTOCICLETA	
DLK388	2012	CAMIONETA	
CCK478	2006	AUTOMOVIL	
KBZ414	2010	AUTOMOVIL	

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas MAJ03B, TOD83C, OIY75C, DLK388, CCK478, KBZ414, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

ARTÍCULO 3- Reportar al RUNT los datos del presente acto administrativo de habilitación para que el propietario del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA SARAVERENA "SAS", proceda a realizar la inscripción al sistema y la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte competente expida las tarjetas de servicio a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 4- La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada *CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA SARAVERA "SAS"*, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

ARTÍCULO 5-. Notificar el presente acto administrativo a la representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA SARAVERA "SAS", señor Wilmer Fabian Laguado Lizarazo, identificado con la cedula de ciudadanía 13511323, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la Carrera 15 No. 28-61 del Barrio Centro del Municipio de Saravena.

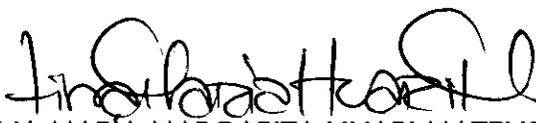
ARTÍCULO 6-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los cinco (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

17 ABR 2013


LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS



MinTransporte

NIT.899.999.055-4

PROSPERIDAD PARA TODOS



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D. C., a las 10:00 horas del día 19 de Abril de 2013, notifique personalmente al señor WILMER FABIAN LAGUADO LIZARAZO, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.511.323, quien actúa en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO SARAVERA SAS., del contenido de la Resolución No.0001118 de abril 17 de 2013 "Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICO SARAVERA SAS como Centro de Enseñanza Automovilística".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la RESOLUCIÓN y se le advirtió que contra la presente procede RECURSO DE REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO y de APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a su notificación.

EL NOTIFICADO:

FIRMA

C. C. 13511323
DIRECCION CIB 21A # 27A-23
CIUDAD SARAVERA - BOGOTA
TELEFONO 8820207
FECHA 19-ABRIL-2013

EL NOTIFICADOR:

FIRMA

C.C. 60032082

RENUNCIO A TERMINOS DE LEY.